

Formentera, S. A.), contra Resolución de este Registro de 5 de octubre de 1978, se ha dictado, con fecha 27 de enero de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Lorenzo Tabanera Herranz, en nombre y representación de la entidad "Editorial Formentera, S. A.", contra la Resolución expresa del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de octubre de 1978 y contra la presunta del correspondiente recurso de reposición, debemos declarar y declaramos ambas Resoluciones ajustadas al ordenamiento jurídico, absolvemos a la Administración de los pedimentos formulados en su contra y no hacemos declaración sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26199

*RESOLUCION de 29 de septiembre de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 29/1980, promovido por «Unión Vege Española, S. A.», contra acuerdo del Registro de 5 de octubre de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 29/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Unión Vege Española, S. A.», contra resolución de este Registro de 5 de octubre de 1978, se ha dictado, con fecha 23 de marzo de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo articulado por el Procurador don Adolfo Morales Villanova en nombre de "Unión Vege Española, S. A.", contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de octubre de 1978, que concedió la marca número 805.147, denominada "V. G.", para distinguir "vinos, aperitivos y licores" de la clase 33 del nomenclátor oficial, así como contra la desestimación expresa el 18 de octubre de 1979 de la reposición interpuesta, se declaran conforme a derecho las resoluciones recurridas; que se confirman, concediéndose definitivamente la citada marca 805.147 "V. G."; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26200

*RESOLUCION de 29 de septiembre de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.588/1980, promovido por don José María Jorba Puig Subirá contra Resoluciones de este Registro de 20 de septiembre de 1979 y 21 de julio de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.588/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don José María Jorba Puig Subirá, contra Resoluciones de este Registro de 20 de septiembre de 1979 y 21 de julio de 1980, se ha dictado, con fecha 30 de marzo de 1984 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso debemos de confirmar y confirmamos los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de septiembre de 1979 («Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 18 de diciembre) y 21 de julio de 1980, éste confirmatorio del anterior al resolver reposición, actos que confirmamos y mantenemos por conformes al or-

denamiento jurídico y que conceden a "Laboratorios Liade, Sociedad Anónima", la marca número 894.197 para los productos de la clase 5.ª que especifican; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26201

*RESOLUCION de 29 de septiembre de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.262/1979, promovido por don Francisco Anguiano Velasco contra acuerdos del Registro de 20 de septiembre de 1978 y 20 de julio de 1979. Expediente de marca número 818.652.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.262/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Francisco Anguiano Velasco, contra Resoluciones de este Registro de 20 de septiembre de 1978 y 20 de julio de 1979, se ha dictado, con fecha 13 de febrero de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: 1.º Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 1.262 de 1979, interpuesto por la representación de don Francisco Anguiano Velasco, contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de septiembre de 1978 y 20 de julio de 1979, esta última dictada en reposición, por las que se denegaba la inscripción de la marca "Piero Lardini". 2.º Que debemos declarar y declaramos la procedencia de denegar la inscripción solicitada por el actor, confirmando en este aspecto las Resoluciones impugnadas. 3.º No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26202

*RESOLUCION de 29 de septiembre de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.363/1980, promovido por «Ferrer Internacional, S. A.», contra Resoluciones de este Registro de 5 de junio de 1979 y 2 de junio de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.363/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ferrer Internacional, S. A.», contra Resoluciones de este Registro de 5 de junio de 1979 y 2 de junio de 1980, se ha dictado con fecha 16 de noviembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Entidad mercantil "Ferrer Internacional, S. A.", contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de junio de 1979 y 2 de junio de 1980, la primera concediendo el registro de la marca 883.578, consistente en la denominación "Acnivac", para distinguir productos de la clase 5.ª del vigente nomenclátor, y la segunda desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la anterior; sin hacer expresa declaración de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.